

RESOLUCIÓN N.º 22-2026-CEU

Arequipa, 21 de mayo de 2026

I. VISTOS:

El reglamento y cronograma electoral de elecciones complementarias para directores de departamentos académicos, período complementario 2026-2027, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0236-2026 y la solicitud de inscripción de la candidatura del docente Guillermo Percy Herrera Alarcón al cargo de director del Departamento Académico de Ingeniería Civil, presentada por la personera general Eleana Regina Vásquez Cutipa.

II. CONSIDERANDO:

2.1. El artículo 72 de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables.

2.2. De conformidad con los artículos 8 y 13 del Reglamento de Elecciones:

«Artículo 8. ° Director del Departamento Académico

El Director del Departamento Académico es elegido entre los docentes ordinarios adscritos al Departamento, con categoría principal y grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. El docente elegido, a su petición, podrá ser cambiado de régimen a tiempo completo o dedicación exclusiva [...]

Artículo 13. ° Requisitos para ser elegido Director de Departamento Académico

a) Ser ciudadano en ejercicio.

b) Ser docente ordinario adscrito al departamento académico para el cual postula, con categoría principal y grado académico de doctor obtenido con estudios presenciales.

c) Corresponder a la categoría habilitada para la postulación, conforme al siguiente orden de prelación: profesor principal; a falta de candidaturas hábiles de esta categoría, profesor asociado; y, de persistir dicha ausencia, profesor auxiliar, observándose en los dos últimos supuestos el mayor grado académico, con estudios presenciales.

Para acreditar el requisito previsto en el inciso a), se deberá presentar copia simple del documento nacional de identidad; para los incisos b) y c), deberá presentar constancia emitida por recursos humanos, grados y títulos u oficina competente. [...]».

Por lo que, la inscripción de candidaturas debe cumplir los requisitos establecidos para el candidato, el personero general y la documentación exigida por el Comité Electoral Universitario. Asimismo, cumplida la hora prevista para la inscripción, no se permite la presentación de nuevas candidaturas fuera de plazo, sin perjuicio de la subsanación o reemplazo en los supuestos expresamente previstos en el cronograma.

2.3. Según el cronograma electoral publicado en el portal institucional de la Universidad, la presentación de solicitudes de inscripción de candidaturas para las elecciones complementarias de directores de departamentos académicos, período complementario 2026-2027, fue programada para el 21 de mayo de 2026, desde las 08:00 hasta las 14:00 horas, plazo de carácter improrrogable.

2.4. Dentro de dicha etapa, el 21 de mayo de 2026, la personera general Eleana Regina Vásquez Cutipa presentó la solicitud de inscripción de la candidatura del docente Guillermo Percy Herrera Alarcón al cargo de director del Departamento Académico de Ingeniería Civil.

2.5. En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, el Comité Electoral Universitario, en sesión de fecha 21 de mayo de 2026, procedió a revisar el expediente de inscripción presentado, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento de Elecciones y el cronograma electoral vigente.

2.6. Conforme a los artículos 8 y 13, literal b), del Reglamento de Elecciones, para la elección de director de Departamento Académico se exige que la categoría de docente principal, sea acreditada mediante constancia emitida por la Oficina de Recursos Humanos.

2.7. De la revisión del expediente de inscripción del candidato Guillermo Percy Herrera Alarcón, se advierte que no obra la constancia oficial que acredite su condición de docente principal. En su lugar, a folios 01 y 02 se adjuntaron una solicitud de trámite de constancia y una boleta de pago, documentos que tienen carácter meramente instrumental y no sustituyen la constancia exigida por el reglamento electoral.

2.8. En consecuencia, los documentos presentados no generan convicción suficiente respecto del cumplimiento real y efectivo del requisito de categoría docente exigido para la presente etapa electoral. Por ello, corresponde observar la inscripción de la candidatura y conceder a la personera general el plazo previsto en el cronograma electoral para la subsanación correspondiente.

2.9. Conforme al cronograma electoral aprobado, la subsanación de observaciones deberá realizarse el viernes 22 de mayo de 2026, desde las 08:00 hasta las 12:00 horas, plazo único e improrrogable. En tal sentido, la personera general deberá presentar, de manera presencial, documento idóneo expedido por la autoridad competente que acredite la condición de docente principal del candidato Guillermo Percy Herrera Alarcón.

2.10. Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria n.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el Reglamento de Elecciones Complementarias para Directores de Departamentos Académicos, período complementario 2026-2027, y su cronograma electoral aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0236-2026, el Comité Electoral Universitario;

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBSERVAR la inscripción de la candidatura del docente **Guillermo Percy Herrera Alarcón** al cargo de director del Departamento Académico de Ingeniería Civil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAR a la personera general **Eleana Regina Vásquez Cutipa** el plazo previsto en el cronograma electoral para subsanar la observación advertida, esto es, el viernes 22 de mayo de 2026, desde las 08:00 hasta las 12:00 horas, plazo único e improrrogable.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la personera general la presentación presencial de documento idóneo, emitido por la oficina o autoridad competente, que acredite la condición de docente principal del candidato **Guillermo Percy Herrera Alarcón**.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER la notificación de la presente resolución al correo electrónico institucional de la personera general **Eleana Regina Vásquez Cutipa**, así como su publicación en el portal institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Julio Edgar López Cervantes
Presidente
Comité Electoral Universitario

